

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2280

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N° 55/18 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

Asunción, 7 de agosto de 2019

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, según expediente SIME M.H. N° 46.280/2019, mediante la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Resolución N° 55/18 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y la modificación parcial del Anexo del Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016.

La Ley N° 1095/1984 «Que establece el Arancel de Aduanas».

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991.

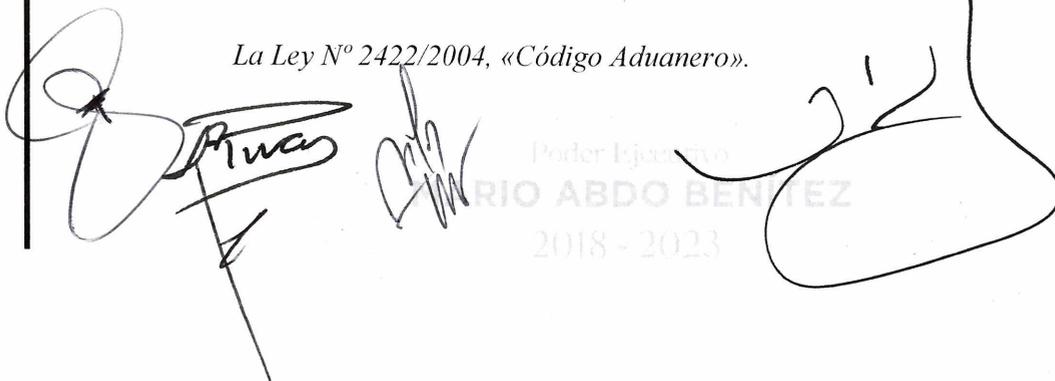
El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)» suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N° 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993.

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N° 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994.

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-», aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995.

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero».

N° 464


Poder Ejecutivo
RIBO ABDO BENTEZ
2018-2023

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 228

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N° 55/18 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

-2-

El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por Ley N° 2953/2006, con instrumento de ratificación depositado el 12 de enero de 2007.

El Decreto N° 4600/2010, «Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones».

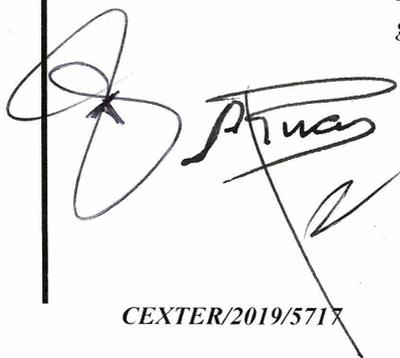
El Decreto N° 6655/2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N°s. 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N° 8103, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios».

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N°s. 7/94, 22/94, 31/04, 26/15 y las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N°s. 26/16, 27/16 y 55/18.

La Minuta N° 05/19, aprobada por la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Que el Artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.


CEXTER/2019/5717



Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2280

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N° 55/18 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

-3-

Que el Artículo 7 de la Decisión N° 31/04 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR establece que la obligación de incorporación textual e integral de las normas MERCOSUR, establecida en el artículo 7 de la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, alcanza sólo al Anexo de estas Resoluciones, y no impide que los Estados Partes incluyan en sus respectivos actos internos de incorporación datos adicionales de carácter tributario, sin que en ningún caso se alteren las alícuotas y nomenclatura establecidas en la norma MERCOSUR.

Que resulta necesario adecuar las normas nacionales, a los efectos de incorporar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y al Arancel Externo Común, establecidas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR a través de la Resolución N° 55/18.

Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por los técnicos de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en su reunión de fecha 28 de mayo de 2019, aprobó el proyecto del presente Decreto, según Minuta N° 05/19.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 952 del 19 de junio de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

CEXTER/2019/5717

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 2280

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN N° 55/18 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

-4-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 55/18 «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común».*
- Art. 2°.-** *Modifícase parcialmente el Anexo del Decreto N° 6655 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad al Anexo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.*
- Art. 3°.-** *Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.*
- Art. 4°.-** *Establécese que las disposiciones mencionadas precedentemente entrarán en vigor a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.*
- Art. 5°.-** *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio, y de Agricultura y Ganadería.*
- Art. 6°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Poder Ejecutivo
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

CEXTER/2019/5717

ANEXO AL DECRETO N° 2280

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL DECRETO N° 6655/16

DONDE DICE:

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	ANV %	LISTA
2806.20.00	- Ácido clorosulfúrico	10	10	
2808.00.20	Ácidos sulfonítricos	10	10	
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	10	10	
2826.19.20	Fluoruro ácido de amonio	10	10	
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	10	10	
2831.10.11	Estabilizados	10	10	
2831.10.19	Los demás	10	10	
2831.10.21	Estabilizados con formaldehído	10	10	
2833.29.50	Neutro de plomo	10	10	
2839.90.40	De plomo	10	10	
2841.50.16	Cromato de plomo	10	10	
2841.80.10	De amonio	10	10	
2841.80.20	De plomo	10	10	
2853.90.12	De magnesio	10	10	
2902.19.10	Limoneno	10	10	
2903.23.00	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	10	10	
2903.77.11	Triclorofluorometano	10	10	
2903.77.12	Diclorodifluorometano	10	10	
2903.91.20	<i>o</i> -Diclorobenceno	12	12	
2903.91.30	<i>p</i> -Diclorobenceno	12	12	
2903.99.14	Triclorobencenos	12	12	
2903.99.31	4-Cloro-alfa,alfa,alfa-trifluorotolueno	10	10	
2904.20.70	Mononitroetano; nitrometanos	12	12	
2905.19.12	Isodecanol	12	12	
2905.22.20	Geraniol	12	12	
2906.21.00	-- Alcohol bencílico	12	12	
2912.19.21	Citral	12	12	
2914.29.10	Carvona	12	12	
2915.40.20	Monocloroacetato de sodio	12	12	
2918.29.40	Tetrakis(3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato) de pentaeritritilo	12	12	
2918.29.50	3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	12	12	
2920.29.50	Fosfito de tris(2,4-di- <i>ter</i> -butilfenilo)	12	12	
2920.90.31	De propatilo	12	12	
2921.11.11	Monometilamina	12	12	
2921.11.31	Trimetilamina	12	12	
2921.11.32	Clorhidrato de trimetilamina	12	12	
2921.19.12	Trietilamina	12	12	
2921.19.15	Dietilamina y sus sales, excepto etamsilato («ethamsylate»)	14	14	
2921.19.21	Mono- <i>n</i> -propilamina y sus sales	12	12	
2921.19.24	Diisopropilamina y sus sales	14	14	
2921.19.31	Diisobutilamina y sus sales	14	14	
2921.19.41	Metildialquilaminas	12	12	
2921.19.49	Las demás	12	12	
2921.42.21	3,4-Dicloroanilina y sus sales	12	12	
2923.90.30	Cloruro de 3-cloro-2-hidroxipropiltrimetilamonio	12	12	
2924.19.22	N,N-Dimetilformamida	14	11	LNE
2924.29.50	N-(3,7-Dimetil-7-hidroxiociliden)antranilato de metilo	12	12	
2924.30.10	Diisocianato de difenilmetano	14	14	
2932.39.92	1,3,4,6,7,8-Hexahidro-4,6,6,7,8-hexametilciclopenta-gamma-2-benzopirano	12	12	



ANEXO AL DECRETO N° 2280

DEBE DECIR:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
2806.20.00	- Ácido clorosulfúrico	2	2	
2808.00.20	Ácidos sulfonítricos	2	2	
2811.11.00	- - Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	2	2	
2826.19.20	Fluoruro ácido de amonio	2	2	
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	2	2	
2831.10.11	Estabilizados	2	2	
2831.10.19	Los demás	2	2	
2831.10.21	Estabilizados con formaldehído	2	2	
2833.29.50	Neutro de plomo	2	2	
2839.90.40	De plomo	2	2	
2841.50.16	Cromato de plomo	2	2	
2841.80.10	De amonio	2	2	
2841.80.20	De plomo	2	2	
2853.90.12	De magnesio	2	2	
2902.19.10	Limoneno	2	2	
2903.23.00	- - Tetracloroetileno (percloroetileno)	2	2	
2903.77.11	Triclorofluorometano	2	2	
2903.77.12	Diclorodifluorometano	2	2	
2903.91.20	<i>o</i> - Diclorobenceno	2	2	
2903.91.30	<i>p</i> - Diclorobenceno	2	2	
2903.99.14	Triclorobencenos	2	2	
2903.99.31	4-Cloro-alfa,alfa,alfa-trifluorotolueno	2	2	
2904.20.70	Mononitroetano; nitrometanos	2	2	
2905.19.12	Isodecanol	2	2	
2905.22.20	Geraniol	2	2	
2906.21.00	- - Alcohol bencílico	2	2	
2912.19.21	Citral	2	2	
2914.29.10	Carvona	2	2	
2915.40.20	Monocloroacetato de sodio	2	2	
2918.29.40	Tetrakis(3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato) de pentaeritritilo	2	2	
2918.29.50	3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	2	2	
2920.29.50	Fosfito de tris(2,4-di- <i>ter</i> -butilfenilo)	2	2	
2920.90.31	De propatilo	2	2	
2921.11.11	Monometilamina	2	2	
2921.11.31	Trimetilamina	2	2	
2921.11.32	Clorhidrato de trimetilamina	2	2	
2921.19.12	Trietilamina	2	2	
2921.19.15	Dietilamina y sus sales, excepto etamsilato («ethamsylate»)	2	2	
2921.19.21	Mono- <i>n</i> -propilamina y sus sales	2	2	
2921.19.24	Diisopropilamina y sus sales	2	2	
2921.19.31	Diisobutilamina y sus sales	2	2	
2921.19.41	Metildialquilaminas	2	2	
2921.19.49	Las demás	2	2	
2921.42.21	3,4-Dicloroanilina y sus sales	2	2	
2923.90.30	Cloruro de 3-cloro-2-hidroxipropiltrimetilamonio	2	2	
2924.19.22	N,N-Dimetilformamida	2	2	
2925.29.50	N-(3,7-Dimetil-7-hidroxiocetiliden)antranilato de metilo	2	2	
2929.10.10	Diisocianato de difenilmetano	2	2	
2932.99.92	1,3,4,6,7,8-Hexahidro-4,6,6,7,8,8-hexametilciclopenta-gamma-2-benzopirano	2	2	

